

DECRETO N° **1334**/2021

ARICA, 19 de febrero de 2021.

VISTOS:

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales.

CONSIDERANDO:

Solicitud de funcionamiento de la Feria Asociación Gremial Primero de Mayo, mediante Providencia D.A.F. N° 1322/2016, Carta de apoyo de la Junta de Vecinos N° 11, Carta de autorización de uso de servicios higiénicos, Certificado de la Personalidad Jurídica N° 89-15, Ordinario de autorización N° 2580/2016, Resolución exenta N° 001251/2019 y su anexo N° 1/2019 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

DECRETO:

REGULARIZASE, el funcionamiento de la Feria Itinerante denominada "Asociación Gremial Primero de Mayo", en las ubicaciones y días que indican:

Día	Ubicación	Sector
• Miércoles	• Calle Aníbal pinto, entre Galvarino Riveros y Caupolicán.	• N/A

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones generales, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

Notificará el presente Decreto Alcaldicio a la directiva de la Feria "Asociación Gremial Primero de Mayo", el Departamento de Inspecciones Generales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/MAC/MGP/JCHCH/scv. -